

REF.: APRUEBA AUMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA GRANDES EVENTOS DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y DIFUSION PATRIMONIAL, ID 1436381-2-LQ25.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1693

SANTIAGO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

### VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N° 21.634, que moderniza la Ley N° 19.886; el D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; la Resolución N° 36 de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y el D.S. N° 2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°531 de fecha 8 de abril de 2025, de este Servicio, se aprobaron los antecedentes de la licitación pública para la contratación del “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA GRANDES EVENTOS DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y DIFUSION PATRIMONIAL**”, siendo debidamente publicada en el portal Mercado Público, bajo el ID 1436381-2-LQ25.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°828 de fecha 16 de mayo de 2025, de este Servicio, fue adjudicada la licitación referida al oferente **DITECSUR LTDA., RUT N° 76.062.012-2**, por la cantidad total de **\$ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos), IVA incluido**.
3. Que, por Resolución Exenta N° 901 de fecha 28 de mayo de 2025, de este Servicio, se aprobó el contrato de prestación del “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA GRANDES EVENTOS DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y DIFUSION PATRIMONIAL**”, el que fue suscrito por este Servicio y el proveedor **DITECSUR LTDA., RUT N° 76.062.012-2**, con una vigencia desde el 20 de mayo 2025 hasta el 20 mayo de 2026 o hasta que se acaben los recursos adjudicados, lo que ocurra primero.

4. Que, la cláusula octava del contrato de prestación de servicios dispone que: ***“En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. En relación al aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30 % del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el monto del contrato más el aumento del mismo, no podrá superar el monto del rango de la licitación”***

5. Que, en el Informe Técnico con fecha 3 de septiembre de 2025, emanado de la Coordinación de la Unidad de Programación y Difusión Patrimonial, dependiente de la División de Planificación y Presupuesto de este Servicio, y que se adjunta a la presente resolución, se explican las razones por las cuales se hace necesario contar con el aumento de los servicios contratados, debido a que la ejecución de los mismos ha superado lo inicialmente proyectado, siendo necesario su continuidad consiste en: a) servicios asociados a la producción integral de talleres, espectáculo, pautas de lanzamiento de inscripciones y presentación de cartelera y otros, incluidos sistemas de audio, iluminación y audiovisual, arrendamiento de mobiliario, equipos, servicio de streaming, servicios de alimentación, servicios de transporte de carga y de pasajeros, servicios de alojamiento, servicios técnicos y profesionales, montaje y desmontaje de eventos; b) contratación de artistas, artesanos, cultores u otros, para las actividades programadas, como maestros de ceremonia, animadores, influencers y cultores, estos últimos corresponderán a los registrados por la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial; c) servicio de apoyo en inscripciones y seguimiento de actividades a nivel nacional, seguimiento de datos, contacto con organizaciones, asistencia en registro de hitos patrimoniales, revisión, edición, publicación, validación de actividades, vinculaciones con organizaciones, contacto y conteo de información de visitas; d) intérpretes de lengua de señas chilena, pautas de lanzamientos, actividades, talleres y organizaciones estratégicas relacionadas a los hitos patrimoniales; e) mediación en atención a público, apoyos a museos nacionales y vinculación con escuelas patrimoniales, de acuerdo a los hitos patrimoniales; f) otros servicios no considerados en los requisitos técnicos y fuera necesario para cualquiera de las actividades programadas, esta tendrá que ser cotizada por el proveedor para la evaluación y aprobación del SERPAT.

6. Que, los aumentos de los servicios contratados y que se han detallado en el considerando anterior, corresponde a un 30 % del monto total contratado y ascienden a **\$ 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos) IVA incluido**, según presupuesto entregado por el proveedor con fecha de 29 de agosto de 2025.

7. Que, el aumento de los servicios señalados no requiere ampliación del plazo del contrato original, pudiendo el proveedor prestarlo dentro del plazo establecido en el contrato original.

8. Que, en cumplimiento de lo establecido en las bases de licitación y en el contrato de prestación de servicios, y con el objeto de garantizar el aumento de servicios, el proveedor acompañó un Certificado de Fianza N° 215215WEB, emitido por *FINFAST S.A.G.R.*, de fecha 29 de agosto de 2025, por la cantidad de \$ 3.151.261, equivalente al 5 % del monto respectivo aumento de servicios, emitido a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con vencimiento el 11 de septiembre de 2026.

9. Que, la forma de pago será mediante estados de pago mensuales, dicho pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme la totalidad de los servicios, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo y/o el profesional que esta unidad designe. En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) y Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F30), emitidos por la Dirección del Trabajo y con vigencia al tiempo de su presentación.

#### RESUELVO:

1. **APRÚEBASE** el aumento del contrato de prestación del “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA GRANDES EVENTOS DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y DIFUSIÓN PATRIMONIAL**”, con el proveedor **DITECSUR LTDA.**, RUT N° 76.062.012-2, por la cantidad total **\$ \$ 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos) IVA incluido**, correspondiente a un 30 % del valor del contrato.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la cantidad total de **\$ 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos) IVA incluido**, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 006, de la Unidad de Programación y Difusión Patrimonial aprobado para el año 2025.



3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/AAM/VOG/wzf

**DISTRIBUCIÓN:**

Dirección Nacional, SERPAT.

División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.

División Jurídica, SERPAT. **(Minuta 3250/2025)**

Unidad de Programación y Difusión Patrimonial, SERPAT.

Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.

Unidad de Transparencia, SERPAT.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.